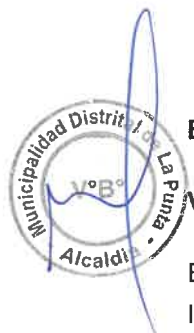




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2024-MDLP/AL

La Punta, 26 de julio de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 114-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 006-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;



Que, conforme el numeral 2.1 del artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. Igualmente, el numeral 2.4 indica que el cumplimiento de las funciones establecidas para dicha Oficina no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, publicada el 2 de marzo de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” y derogó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” tiene como objeto *“Establecer directrices*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.” En ese sentido, de acuerdo con los numerales 7.3 y 7.4, la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, específicamente, para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, aplica la norma que regula en manera particular la incorporación de la función de integridad a través de una Oficina de Integridad Institucional y/o una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;



Que, mediante el Informe N° 114-2024/MDLP/OGAJ de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que procede expedir el proyecto de Resolución de Alcaldía, que conforme la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el Despacho de Alcaldía, en su condición de máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;



Que, mediante el Informe N° 006-2024-MDLP/GM de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia Municipal concluye lo siguiente:

“1. Conforme la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el Despacho de Alcaldía, por tratarse de la máxima autoridad administrativa según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Resolución de Alcaldía.

(...);”



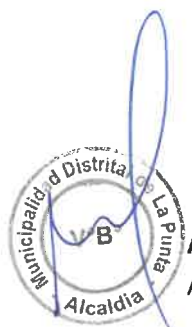
Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el Despacho de Alcaldía. La Unidad Funcional que se crea depende funcionalmente de este Despacho, siendo responsable de la supervisión de las funciones encomendadas a la referida Unidad Funcional, sin perjuicio de la responsabilidad del Coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



ARTÍCULO 2°.- La Unidad Funcional de Integridad Institucional dependerá del Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- Las responsabilidades de la Unidad Funcional de Integridad Institucional son:



- a. Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- b. Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- c. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la Entidad.
- d. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- e. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- f. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la Entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- g. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.



h. Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda.

OTorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.

- j. Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existencias en la Entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- k. Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional, y registrar la información del estado de desarrollo del Modelo de Integridad en el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- l. Proponer las medidas y documentos necesarios para el fortalecimiento de una cultura de integridad.
- m. Las demás funciones que le sean atribuidas por normativas de la materia.



ARTÍCULO 4°.- Con la finalidad de obtener la adecuada implementación de las funciones de integridad en la Municipalidad Distrital de La Punta, todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad se encuentran obligadas a brindar colaboración a la Unidad Funcional de Integridad Institucional en el marco de las funciones y competencias ejercidas por dicha Unidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al servidor responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE